



CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO PARA TU MEJOR AMIGO

UNIT, S.A., en adelante denominada La Compañía, emite la presente Póliza basándose en las declaraciones efectuadas por El Asegurado en la solicitud del seguro. Los términos y condiciones que regirán el presente Contrato de Seguro son los siguientes:

1. DEFINICIONES:

Los términos que se indican para todos los efectos de este Contrato de Seguro, pudiendo ser en femenino o masculino, plural o singular y si se trata de verbo, en cualquier conjugación, tendrán el siguiente significado:

a) Accidente de la Mascota:

Es todo acontecimiento súbito, imprevisto, repentino y fortuito, independiente de la voluntad del Asegurado, que afecte la mascota asegurada provocándole lesiones corporales que se manifiesten por heridas visibles o contusiones internas.

b) Asegurado:

Toda persona que haya solicitado el seguro bajo esta Póliza que haya sido aceptada por La Compañía y que goza de la protección brindada por la misma.

c) Beneficio:

Es la indemnización a la que tiene derecho El Asegurado en caso de que un siniestro sea procedente de acuerdo con lo estipulado en la presente Póliza.

d) Compañía:

UNIT, S.A., empresa aseguradora que se obliga en virtud de este Contrato a otorgar las coberturas contratadas, la cual será la responsable del pago de los Beneficios estipulados en la Póliza.

e) Condiciones Generales de la Póliza:

Es el conjunto de principios básicos donde se establecen todas las especificaciones del Contrato Póliza.

f) Condiciones Médicas Preexistentes:

Enfermedades o lesiones por las que la mascota asegurada haya recibido tratamiento médico o, en su caso, hayan sido diagnosticadas por un médico en momento anterior a la fecha de vigencia de esta Póliza.

g) Condiciones Particulares de la Póliza:

Documento donde se indican los datos particulares y coberturas de la Póliza.

h) Deducible:

Se entiende por deducible, la suma de dinero o porcentaje de la pérdida que estará a cargo del Asegurado en caso de siniestro. De este modo, cuando se haya contratado alguna cobertura con deducible, la Compañía será responsable solo de la cantidad que lo exceda. El deducible deberá estar establecido en las Condiciones Particulares de la Póliza para cada cobertura afectada.

i) Endoso:

Es un escrito complementario que forma parte de la Póliza, mediante el cual generalmente se hacen adiciones, supresiones, aclaraciones o cualquier otra modificación al texto original o básico de dicha Póliza.

j) Enfermedad de la Mascota:

Cualquier alteración de la salud cuyo origen sea posterior al Período de Carencia correspondiente, y que resulte de la acción de agentes patógenos de origen interno o externo, con relación al organismo, y que conlleve un tratamiento médico o quirúrgico, sujeto a los términos y condiciones de la Póliza aplicables.

k) Evento:

Son los daños, lesiones o gastos veterinarios que se originen en una misma causa.

l) Eventos por Año:

Es el número total de eventos que estarán cubiertos durante la vigencia de la Póliza (año-Póliza), para cada cobertura.



m) Exclusiones:

Se refiere a todo hecho, situación o condición no cubiertos por la Póliza, y que se encuentran expresamente indicadas en la misma.

n) Fecha de Inicio de Vigencia:

Es la fecha y hora efectiva a partir de la cual comienza la protección de la Póliza.

o) Gastos de Tratamiento Veterinario:

Son las sumas pagadas por los servicios de clínicas veterinarias, para la atención de la urgencia por el accidente o enfermedad de la mascota asegurada en la Póliza.

p) Gasto Medicamento Necesario:

Para que un tratamiento, cirugía, servicio, suministro, medicamento o estancia hospitalaria sea médicamente requerido se deben cumplir las siguientes condiciones:

- Que sea apropiado y esencial para el diagnóstico y tratamiento de las lesiones o enfermedad de la mascota asegurada en la Póliza.
- Que no exceda en alcance, duración o intensidad el nivel de cuidado necesario para proporcionar un diagnóstico o tratamiento seguro, adecuado y apropiado.
- Que haya sido prescrito por un profesional veterinario.
- Que el tratamiento en una clínica veterinaria no pueda ser realizado fuera de ésta sin riesgo para la mascota.

q) Gasto Usual y Razonable:

Es el que cobraría un prestador del servicio veterinario para mascotas, por un servicio igual o similar en el caso de que no existiera el seguro, y que no exceda del importe usual cobrado para ese servicio en la ciudad donde ocurre el hecho.

r) Honorarios Médicos Veterinarios:

Es el cargo que hace el veterinario por los servicios, hospitalarios o ambulatorios, que presta.

s) Mascota Asegurada:

Para los fines de esta Póliza, es el perro asegurado bajo esta Póliza, cuyos datos generales se consignan en las Condiciones Particulares, y cuya edad de ingreso a la Póliza, para fines de cobertura, no podrá ser menor de

seis (6) meses ni mayor de ocho (8) años. Edad límite de permanencia hasta cumplir los diez (10) años.

t) Período de Carencia:

Es el tiempo que deberá pasar para poder hacer un reclamo una vez adquirido el seguro, última rehabilitación o incremento de suma asegurada.

u) Período de Gracia:

Es el plazo otorgado por La Compañía, dentro del cual se otorga cobertura, aun cuando no se hubiere pagado la prima correspondiente, la cual se deducirá del Beneficio a entregar si ocurriera el siniestro durante el mismo.

v) Prima:

Es el valor determinado por La Compañía, que El Asegurado deberá pagar como contraprestación por las coberturas de seguro contratadas.

w) Suma Asegurada:

Valor establecido en las Condiciones Particulares de la Póliza sobre el cual tendrá responsabilidad La Compañía en caso de un reclamo.

x) Tope por Evento:

Es el valor máximo por el que responderá La Compañía por daños generados por una misma causa, según se indica en las Condiciones Particulares para cada cobertura.

y) Unidad de Accidente:

A los efectos de la presente Póliza se considerará como un solo accidente el conjunto de reclamaciones por uno o varios daños materiales o lesiones, cualquiera que sea el número de reclamantes, originados por una misma causa. Se considerará como fecha del accidente, el momento en que se produce la primera lesión o daño.

2. PÓLIZA O CONTRATO DE SEGURO:

Este Contrato se emite en consideración a la solicitud para esta Póliza y al pago por adelantado de las primas aquí convenidas, por tanto, la solicitud del seguro, esta Póliza y los endosos que se expidieren a esta última, en su caso, constituyen la prueba del Contrato de Seguro entre La Compañía y El Asegurado.



3. COBERTURAS DE SEGURO:

La Compañía conviene, luego del recibo de pruebas fehacientes, en otorgar los beneficios especificados en las Condiciones Particulares de la Póliza, cuando la mascota (Perro) sufre, ocasione o requiera, dentro de la República Dominicana:

a) Gastos Veterinarios por Accidente o Enfermedad:

Cuando a consecuencia de un accidente o enfermedad la mascota asegurada requiera de asistencia veterinaria o quirúrgica, La Compañía reembolsará los gastos veterinarios razonables y usuales, según las coberturas contratadas por el cliente, especificadas en las Condiciones Particulares de la Póliza, así como los honorarios veterinarios generados.

b) Hotel:

Cubre los gastos usuales y razonables de hospedaje veterinario en las clínicas / hospitales veterinarios, según los beneficios, límites, términos y período de carencia indicados en las Condiciones Particulares de esta Póliza.

c) Responsabilidad Civil Extracontractual:

1. La Compañía se compromete a pagar en nombre del Asegurado, en su condición de propietario de la mascota especificada objeto del seguro, todas las sumas que legalmente este se vea obligado a pagar por daños y perjuicios ocasionados involuntariamente a terceras personas, por la mascota objeto del seguro, siempre que estos surjan de los riesgos o coberturas que más adelante se definen, y que se hayan originado dentro del período de vigencia de esta Póliza y hasta el límite de la cobertura contratada estipulado en las Condiciones Particulares de la misma.

Por consiguiente, queda comprendida la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado, hasta el límite de la Póliza, derivada de:

- a. Lesiones corporales: La lesión corporal o muerte, causada a persona física en calidad de tercero, que hayan sido causados involuntariamente por la mascota objeto del

seguro bajo las coberturas que se indiquen en las declaraciones según se definen en esta Póliza y por las cuales se haya cobrado una prima específica.

- b. Daños a la propiedad ajena: El daño, deterioro o destrucción de una cosa, propiedad de una persona en calidad de tercero, que hayan sido causados involuntariamente por la mascota objeto del seguro bajo las coberturas que se indiquen en las declaraciones según se definen en esta Póliza y por las cuales se haya cobrado una prima específica.
2. No se considerarán como terceras personas a los efectos de esta cobertura:
 - a. El Asegurado.
 - b. El Cónyuge y los ascendientes, descendientes, hermanos y afines hasta el segundo grado, del Asegurado.
 - c. Los familiares del Asegurado que convivan con él o estén a sus expensas.
 - d. Los socios, los accionistas, los administradores, encargados, empleados y dependientes del Asegurado, cuando actúen en sus calidades antes mencionadas.
 3. A los efectos de esta póliza, se entenderá por accidente cualquier hecho o acción repentina. También se considerará como accidente cualquier acontecimiento de realización continua o repetida que no haya podido ser previstos no esperados por el Asegurado.
 4. Con respecto a la cobertura para responsabilidad civil extracontractual antes indicada que proporciona esta Póliza, la Compañía:
 - a. Defenderá al Asegurado contra cualquier reclamación de responsabilidad civil extracontractual o demanda en daños y perjuicios incoada en su contra, por lesiones corporales o muerte ocasionadas a terceras personas o por daños a la propiedad ajena, causados por la mascota especificada objeto del seguro. El Asegurado deberá prestar toda la colaboración necesaria a dicha defensa, comprometiéndose a otorgar los



poderes y la asistencia que fueren necesarios.

- b. Podrá llevar a cabo las investigaciones, negociaciones, y liquidación de cualquier reclamación o litigio, cuando lo crea conveniente y sin autorización previa del Asegurado.
- c. Pagará todos los gastos y costas que le correspondan al Asegurado como resultado de un litigio y todos los intereses acumulados después de dictarse sentencia definitiva y con autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada, hasta el límite de la cobertura contratada.
- d. Pagará todas las primas sobre fianzas para levantar embargos por una suma no mayor del límite aplicable de responsabilidad de esta Póliza, pero sin ninguna obligación de solicitar o prestar tales fianzas.

5. Todos los gastos antes indicados en el numeral 4 estarán incluidos dentro del límite de la cobertura señalada en las Condiciones Particulares de la Póliza, y no en adición al mismo.

4. MODIFICACIONES:

Las estipulaciones establecidas en las Condiciones Particulares de esta Póliza sólo pueden modificarse mediante Endoso, pero tal modificación no perjudicará ninguna reclamación que haya ocurrido con anterioridad a la fecha del cambio.

5. FECHA DE VIGENCIA DEL SEGURO:

El seguro comenzará en la fecha y hora en que La Compañía apruebe su seguro particular por haber cumplido con los requisitos establecidos en la Póliza y que El Asegurado haya realizado el pago de la prima correspondiente.

6. PRIMA DE SEGURO:

La primera prima de esta Póliza vence y debe ser pagada en la Fecha de Inicio de Vigencia, fecha a partir de la cual la Póliza entrará en vigor. Dichos pagos continuarán hasta la terminación de la Póliza de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares de la misma.

7. PERÍODO DE GRACIA:

La falta de pago de cualquier prima a partir de la fecha de su vencimiento constituye un incumplimiento del contrato por parte del Asegurado de la Póliza. Se concederá un período de gracia de 10 días. De no realizarse el pago en dicho período la Póliza terminará por falta de pago.

Si ocurriese un evento amparado en la Póliza durante el período de gracia, cualquier prima vencida y no pagada será deducida de la cantidad a pagar por La Compañía bajo esta Póliza.

8. TRASPASO O CESIÓN:

La presente Póliza y los beneficios amparados en la misma no podrán ser objeto de cesión.

9. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

En caso de controversia, el reclamante podrá presentar su reclamación por la vía jurídica o administrativa que considere pertinente.

10. MONEDA:

Se conviene que todos los pagos que El Asegurado deba hacer a La Compañía o los que ésta tenga que hacer por cualquier concepto, con motivo de este contrato, deberá efectuarse en la moneda contratada o su equivalente en pesos dominicanos a la tasa vigente del Banco Central al momento de cada pago.

11. DESCARGO Y FINIQUITO LEGAL:

Después de haber recibido El Asegurado, el (los) causahabiente (s) o el (los) beneficiario(s) el pago de conformidad a los términos de la presente Póliza otorgará descargo o finiquito legal fiel y conforme a favor de La Compañía, en señal de aceptación.

12. GUERRA Y ACTOS DE TERRORISMO:

Sin perjuicio de cualquier disposición contraria dentro de este seguro o cualquier anexo al mismo, por la presente se acuerda la exclusión de este seguro de todos los daños, siniestros, costes o gastos de cualquier naturaleza que hayan sido causados directa o indirectamente porque sean el resultado de o que tengan conexión con alguno de los eventos mencionados a continuación, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya al



siniestro, ya sea simultáneamente o en cualquier orden de sucesión:

a) Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (con o sin declaración de guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, conmociones civiles que revelan el carácter de rebelión popular, poder militar o usurpado, o

b) Actos de terrorismo.

A los efectos de este contrato se entiende por terrorismo, los actos de una persona o personas que por sí mismas, o en representación de alguien o en conexión con cualquier organización, o gobierno realicen actividades por la fuerza, violencia o por la utilización de cualquier otro medio con fines políticos, religiosos, ideológicos, étnicos o de cualquier otra naturaleza, destinados a influenciar o presionar al gobierno para que tome una determinación o tratar de menoscabar la autoridad del Estado; ocasionando lesiones o la muerte de una o varias personas.

c) Se excluyen también daños, siniestros, costes o gastos de cualquier naturaleza que hayan sido causados directa o indirectamente porque sean el resultado de o que tengan conexión con cualquier medida tomada para controlar, prevenir, suprimir o que esté en cualquier forma relacionada con los puntos (a) o (b) arriba mencionados.

13. PRESCRIPCIÓN:

Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro prescribirán en dos (2) años en los términos de la Ley sobre Seguros y Fianzas de la República Dominicana, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen.

14. PERÍODO DE CARENCIA DE COBERTURA:

Se establece un período de carencia de cobertura de acuerdo con lo estipulado en las Condiciones Particulares de la Póliza, el cual comenzará al día siguiente a la fecha en que la persona quedó asegurada, de su última rehabilitación o incremento en la suma asegurada.

15. RIESGOS E INTERESES EXCLUIDOS:

La protección brindada por este contrato no cubre pérdida causada directa o indirectamente por:

Para Perros:

- a. Perros usados para funciones de guardia civil, seguridad privada o pública o actividades de la policía.
- b. Perros catalogados como potencialmente peligrosos:
 - American Staffordshire Terrier
 - Bullmastiff
 - Doberman
 - Dogo Argentino
 - Dogo de Burdeos
 - Fila Brasileiro
 - Mastín Napolitano
 - Pit Bull Terrier
 - American Pit Bull Terrier
 - De presa canario
 - Rottweiler
 - Staffordshire Terrier
 - Tosa Japonés
 - Chow Chow
 - Bandog
 - Wolfdog (Perro Lobo)
 - Boerboel

Para Accidente:

- a. La participación de la mascota en riñas con la aceptación del Asegurado, o la persona que actúe como guardián del animal.
- b. Terremoto o temblor de tierra, huracán, ciclón, inundación, o cualquier otro fenómeno de la naturaleza, así como los accidentes durante situaciones anormales provocadas por cualquiera de estos acontecimientos.
- c. Accidentes sufridos como consecuencia directa o indirecta de rayos láser, radiaciones ionizantes, o contaminación radioactiva por cualquier combustible nuclear, o por cualquier desperdicio de la combustión de combustibles nucleares.
- d. Cualquier tipo de exámenes o procedimientos que no estén relacionados con el accidente.
- e. Lesiones y traumas sufridos por la mascota que sean causados por terceros en autodefensa, por haber sido atacados por ésta.



- f. La inobservancia de las recomendaciones del veterinario como necesarias para el tratamiento del accidente.
- g. No quedan cubiertos los medicamentos recetados, excepto aquellos que hayan sido suministrados hospitalariamente.
- h. No se consideran accidentes los abortos o partos que ocurran 48 horas después del accidente.

Para Enfermedad:

- a. Gastos veterinarios por enfermedad de la mascota si su edad es menor de 6 meses o mayor de 10 años.
- b. Gastos por enfermedades infecciosas si la mascota no tiene su carnet de vacunación al día.
- c. Gastos por enfermedades que se determine que son enfermedades preexistentes o congénitas.
- d. Las siguientes enfermedades infecciosas: Distemper, Parvovirus, hepatitis infecciosa canina, parainfluenza, leptospirosis, tos de las perreras, rabia, babesia, erlichia, dirofilaria, brucella, toxoplasma y neospora.
- e. Todo tipo de exámenes y procedimientos que no estén relacionados con la enfermedad.
- f. Enfermedades conductuales.
- g. Enfermedad oncológica.
- h. Gastos que se deriven del no cumplimiento de las recomendaciones del veterinario reputadas como necesarias para el tratamiento de la enfermedad.
- i. Los medicamentos recetados, excepto aquellos suministrados durante la hospitalización.

Para Responsabilidad Civil:

- a) Lesiones corporales o daños a los bienes del Asegurado, o de personas que dependen del mismo, o que tengan con él una relación de afinidad hasta el 2do. grado, de su cónyuge, de sus ascendientes, descendientes y hermanos, así como cualquier persona que conviva con ellos o esté a sus expensas.
- b) Lesiones corporales o daños a los bienes de los empleados o personas al servicio del Asegurado.
- c) Daños a cosas confiadas al Asegurado para que las use, trabaje, controle, vigile, transporte o custodie, así como los daños a cosas alquiladas.
- d) Las reclamaciones por incumplimiento de contratos, así como las responsabilidades civiles

asumidas contractualmente que excedan la responsabilidad civil legal.

- e) La Responsabilidad Penal.
- f) Daños morales.
- g) Los perjuicios puramente patrimoniales que no fueran la consecuencia directa de una lesión corporal o un daño a la propiedad cubierto por la presente póliza, así como cualquier pérdida de utilidades indirecta.
- h) Lesiones corporales o daños a la propiedad que sean consecuencia de actos de la naturaleza o de fuerza mayor.
- i) Lesiones corporales o daños a la propiedad que sean causados por culpa grave de cualquiera de las personas enunciadas en el numeral 3-c-2 de la presente Póliza, o que se originen en actos intencionales cometidos por, o con la participación de las personas enunciadas en el numeral 3-c-2 de la presente Póliza.

16. AVISO DE SINIESTRO:

Al ocurrir un evento que pueda dar lugar a una reclamación sobre esta Póliza, deberá notificarse a La Compañía a más tardar 30 días calendario luego de ocurrido dicho evento.

17. RECLAMACIONES:

Para reclamar El Asegurado de la Póliza debe presentar los requisitos siguientes: (Todos en idioma español, debidamente legalizados y registrados para los documentos que aplique)

- Formulario electrónico de reclamación, el cual se encuentra disponible en la plataforma digital de La Compañía. (www.unit.com.do)
- Identificación oficial del beneficiario (cédula de identidad o pasaporte).
- Para el caso de enfermedad o accidente:
 - o Carnet de identificación
 - o Control de Vacunas
 - o Comprobante o Factura de Pago expedido por un profesional certificado.
- Para Responsabilidad Civil: Acta Policial que compruebe la ocurrencia del hecho.
- Para Hotel factura del centro veterinario u hotel de Perros.
- Certificación Bancaria de la Cuenta.



- Cualquier otro documento que La Compañía considere necesario para completar el expediente de la reclamación.

18. PAGO DE RECLAMACIÓN:

El Asegurado será indemnizado según lo estipulado en las Condiciones Particulares de la Póliza y luego de La Compañía haber confirmado la ocurrencia del siniestro. La Compañía nunca pagará por encima de la suma asegurada contratada.

La Compañía queda facultada para descontar las partes de primas pendientes, vencidas o no, de cualquier pago a ser hecho al Asegurado.

El Pago será realizado vía transferencia bancaria en un plazo máximo de 30 días laborables, con la debida constancia de recibo por parte del asegurado o beneficiario, constituyéndose dicha transferencia en recibo válido de descargo y finiquito legal para La Compañía.

19. TERMINACIÓN DEL SEGURO:

Salvo lo previsto en la Cláusula Período de Gracia, el seguro bajo esta Póliza cesará al ocurrir cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a) Por solicitud del Asegurado: Sin devolución de prima en facturaciones mensuales y con devolución de prima a corto plazo para facturaciones anuales.
- b) A Solicitud de la Compañía: Sin devolución de prima por fraudes y con devolución de prima a prorrata en caso de ser otra razón.
- c) Si se cancela o termina la Póliza.
- d) La falta de pago de la prima.
- e) Por pago de la totalidad de la suma asegurada contratada.
- f) Al vencimiento de la Póliza indicado en las Condiciones Particulares.